

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0016

De 26 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de marzo de 2021, el señor Frank David Montero Villegas identificado con cedula de ciudadanía número 79.521.215 Actuando en calidad de representante legal de “LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR-COMFACESAR” con identificación tributaria No 892.399.989-8, solicitó a esta Corporación según radicado No 02449, autorización para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajo, ubicado en la calle 16a No 38a-115 en Valledupar – Cesar .

Que, con la solicitud se anexó:

1. Formulario de solicitud para talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Certificados de libertad y extradición.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----2

por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud realizada ante el oficio radicado el día 18 de marzo de 2021, con No. 02449 en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el señor Frank David Montero Villegas, actuando en calidad de representante legal, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala y poda, de dos (2) árboles a erradicar de la especie Caracolí nombre común, (Anacardium Excelsum) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico y un (1) árbol a podar de la especie Algarrobito nombre común (Pithecellobium Samán) nombre científico, ubicados en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar, los árboles antes mencionado se encuentran obstaculizando la construcción de la vía de acceso, presentando un riesgo para la comunidad y las viviendas.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 026 del 23 de marzo de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica de dos (2) árboles a erradicar de la especie Caracolí nombre común, (Anacardium Excelsum) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico y un (1) árbol a podar de la especie Algarrobito nombre común (Pithecellobium Samán) nombre científico, ubicado en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala, poda y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, que se ha presentado a la entidad.

El día 24 de marzo de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Fedor Ivan Soto García /Profesional Universitario y Jorge Armando Rincones Fernández / Ingeniero Ambiental Y Sanitario, se dirigieron en un vehículo no corporativo facilitado por el usuario solicitante hasta la dirección Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar-Cesar. El señor RODOLFO QUIROZ, quien atendió la visita y se identificó como director del proyecto constructora Lindaraja, cabe aclarar que estando en el sitio se verifican que los árboles se encuentran con abundante follaje en sus copas, deterioro en su corteza por lo que se verifico que se encuentran en mal estado fitosanitario.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----3

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo observar dos (2) árboles a erradicar de la especie Caracolí nombre común, (*Anacardium Excelsum*) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico los cuales el peticionario solicita tala y poda ya que los árboles entorpecen la construcción de la vía de acceso a estas viviendas y así representando un grave peligro para la comunidad, a su vez se observa un (1) árbol a podar de la especie Algarrobillito nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico con un crecimiento proporcional, para el cual se solicita la poda del 30 por ciento de su envergadura.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol No 1 de la especie a erradicar Caracolí nombre común, (*Anacardium Excelsum*) nombre, ubicado en la carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----4



Árbol No 2 de la especie a erradicar piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico ubicado en la carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfasesar de la ciudad de Valledupar- Cesar.



Árbol No 3 de la especie a podar Algarrobito nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico ubicado en la carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfasesar de la ciudad de Valledupar- Cesar

Las características del árbol a intervenir con tala o erradicación en la Carrera 9 No 16ª-48

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar".-----5

Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a erradicar en Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Caracolí	Anacardium Excelsum	1,88	0,60	10	0,283	1,98	Erradicación	10°27'32,08"	73°16'54,74"
2	Piñón de Oreja	Enterolobium Cyclocarpum	3,14	1,00	10	0,785	5,50	Erradicación	10°27'32,11"	73°16'54,74"
TOTAL VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						1,07	7,48			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)				0,000107						

Se erradicarán dos (2) de la especie Caracolí nombre común, (Anacardium Excelsum) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico, inventariados en la tabla 1

El volumen a erradicar de los árboles es de siete comas cuarenta y ocho metros cúbicos (**7,48 m3**) de madera.

Tabla 2.- Características del árbol a podar en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DEL ARBOL A PODAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Algarrobligo	Pithecellobium Samán	3,10	0,90	10	4,517	30	1,3550	10°27'32,87"	73°16'54,83"
TOTAL, ARBOLES A PODAR (m3)						1				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						1,36				

Se podará (1) árbol especie Algarrobligo nombre común (Pithecellobium Samán) nombre científico inventariado en la tabla 2.

El volumen total del árbol a podar es de uno comas treinta y seis (**1,36 m3**) metros cúbicos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El árbol caracolí nombre común, (Anacardium Excelsum) nombre científico Es un árbol grande perennifolio de hasta 45 m de altura, con un tronco recto y de color claro, a veces rosado, de hasta 3 m de diámetro. Hojas simples, alternadas, ovales, de 15-30 cm de largo y 5-12 cm de ancho. Flores en panícula de 35 cm de largo, cada pequeña flor es verde pálido a blanco. La fruta es una drupa que tiene 2-3 cm de largo, semejante en forma a un riñón.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. "Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar".-----6

El árbol piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium cyclocarpum*) nombre científico, es un árbol grande y llamativo, de 20 a 30 m (hasta 45m) de altura, con diámetro a la altura del pecho hasta de 3 m. El follaje es abundante, dando a la amplia copa una forma más ancha que alta. Tronco derecho y a veces con pequeños contrafuertes en la base con ramas ascendentes. Tronco externo liso a granuloso y a veces ligeramente fisurado, gris claro a gris pardusca. Su fruto muestra una forma circular (más bien, en espiral), que explica el nombre científico de la especie. Tienen un diámetro de unos 10 cm y pueden verse las prominencias de las semillas en su interior son grandes, ovoides y aplanadas, de 2,3 por 1,5 cm, morenas y brillantes.

El árbol de Algarrobillo nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico, es un árbol de mediano porte de la familia de las malváceas, nativo de América tropical, muy ramificado que puede alcanzar hasta 20 m de altura, con un tronco de 30 a 60 cm de diámetro recubierto de corteza gris. Las hojas son simples, alternas, con estípulas, con la base asimétrica subcordada con pecíolos cortos, aovadas u oblongas, aserradas, de 6 a 12 cm de largo y con el ápice agudo.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, el uso del suelo urbano es para la construcción y por su ubicación representan un impedimento para la fabricación de unidades de vivienda y otras edificaciones, por lo que existe la necesidad de su erradicación.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar, presentado por el señor Frank David Montero Villegas, actuando en calidad de representante legal.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó la existencia dos (2) árboles a erradicar de la especie Caracolí nombre común, (*Anacardium Excelsum*) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico y un (1) árbol a podar de la especie Algarrobillo nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico, especie adulta mal estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas y copa.

3.3.- Se intervendrán dos (2) árboles de las especie Caracolí nombre común, (*Anacardium Excelsum*) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico para erradicación, y un (1) Árbol de la especie Algarrobillo nombre común

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----7

(Pithecellobium Samán) nombre científico para poda. La tala y poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles se encuentran ubicados en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar-Cesar, los árboles fueron Georreferenciado como se indica en la tabla No 1 y 2.

3.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán diez (10) árboles a reponer. el cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

3.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció dos (2) árboles a erradicar de la especie Caracolí nombre común, (*Anacardium Excelsum*) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (*Enterolobium Cyclocarpum*) nombre científico y un (1) árbol a podar de la especie Algarrobillito nombre común (*Pithecellobium Samán*) nombre científico, en

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----8

malas condiciones fitosanitarias y estructurales. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar el riesgos existente por el árbol anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar y podar en relación uno a cinco.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de dos (2) árboles a erradicar de la especie Caracolí nombre común, (Anacardium Excelsum) nombre científico, piñón de oreja nombre común, (Enterolobium Cyclocarpum) nombre científico y un (1) árbol a podar de la especie Algarrobillo nombre común (Pithecellobium Samán) nombre científico, especies adulta en mal estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, 2 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicado en carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, y en la tabla 2, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación y poda.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como máximo) por cada uno erradicado; en total serán uno (10) árboles a reponer (como máximo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----9

lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado carrera 9 No 16ª-48 Ciudadela Comfacesar de la ciudad de Valledupar- Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

5.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad tala y poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala y poda de los árboles.

5.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico.

6.- RECOMENDACIONES

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----10

6.1.- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989 para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989, las siguientes obligaciones:

- 1. PREVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ERRADICACIÓN Y PODA DE LOS ÁRBOLES, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LA OBRA, VEEDURÍAS CIUDADANAS Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
2. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de las erradicaciones y poda (Tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
5. Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3) metros, y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----11

tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
7. La compensación de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (5), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, los árboles ya plantados el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados (relleno sanitario).
10. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiacum officinale*), entre otras especies .
11. Los árboles deben ser plantados en el área de influencia del proyecto, en las zonas de amueblamiento urbano de las calles y carreras o en zonas verdes del sector localizado en la calle 44 No. 19 – 42 de la ciudad de Valledupar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.
12. Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.
13. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----12

14. El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
15. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
16. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
17. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
18. El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
19. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar con el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
20. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
21. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
22. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
23. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
24. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
25. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
26. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, mantener

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0016** De **26 MAR 2021**. “Por medio de la cual se otorga autorización a LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR con identificación tributaria No 892.399.989-para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislado en centro urbano con el fin de ejecutar trabajos localizado en la calle 16ª # 38ª – 115 jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar”.-----13

todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

- 27. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida **NO** podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR con identificación tributaria No 892.399.989 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT Para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 023- 2021.
Proyecto: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181